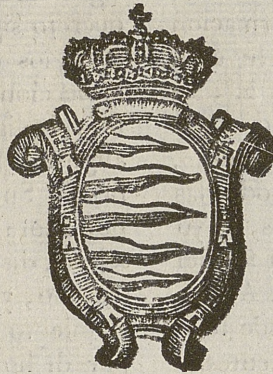


Se suscribe en esta Ciudad en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte; y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

ARTICULO DE OFICIO.

Real orden mandando que los haberes de los Cuerpos francos y Compañías de Seguridad corra á cargo de la Administracion militar desde 1.º de Enero próximo.

Capitanía general de Castilla la Vieja. — El Señor Subsecretario de la Guerra en Real orden de 17 del que rige me dice lo siguiente:

Excmo. Señor: El Señor Secretario del Despacho de Hacienda, encargado del de la Guerra, dice al Intendente general del Ejército lo siguiente:

„El Señor Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha de 16 del corriente me dice lo que sigue: — La latitud que por efecto de las circunstancias de la Nacion se ha dado á la formacion de las Compañías de Seguridad mandadas establecer por Real orden de 22 de Marzo de 1834, obligó á los Intendentes de las Provincias, á la Direccion general del Real Tesoro, y á la de Rentas provinciales, á hacer enérgicas y fundadas exposiciones sobre el desorden que habia en la contabilidad de la expresada fuerza por efecto de la falta de conocimientos en las Oficinas de Hacienda civil para practicar los haberes de ajustes y raciones, y las demas operaciones indispensables á asegurar debidamente la inversion de los caudales, explicando los perjuicios que sufrían las Provincias por la desigualdad de la fuerza armada en cada una de ellas, y el orden establecido para su pago, y la imperiosa necesidad que habia de que este se pudiese á cargo de la Administracion militar. Penetrada S. M. la REINA Gobernadora de la suma importancia de este asunto, se sirvió disponer por Real orden de 10 de Abril último, que se formase una Junta

compuesta de los Gefes principales de la Administracion civil y militar para que informase lo que creyera conveniente á fin de arreglarlo definitivamente, y habiéndolo verificado, y oido despues S. M. al Consejo de Señores Ministros, se ha dignado resolver:

- 1.º Que el pago, liquidacion y demas operaciones necesarias para acreditar los haberes de las Compañías de Seguridad, Batallones y Escuadrones francos, Guardia Nacional movilizada y demas fuerzas auxiliares del Ejército, excepto las antiguas Compañías de Escopeteros de Andalucía, y demas de su clase, que en virtud de Reglamentos particulares se sostienen por repartimientos hechos á los pueblos, corra á cargo de la Administracion militar desde 1.º de Enero de 1836, haciéndoseles el abono de sus haberes y raciones conforme á sus Reglamentos y órdenes particulares, con toda la documentacion y formalidades que se exigen á los Cuerpos del Ejército.
- 2.º Que por el Ministerio de la Guerra se forme un presupuesto extraordinario de lo que necesite dicha fuerza, en que se incluyan todos los gastos causados desde que se expidió la Real orden de 22 de Marzo de 1834, y se movilizó la Milicia Urbana (hoy Guardia Nacional) por haberes, compras de caballos, equipo, raciones, provisiones, hospitalidad y utensilios, y sean de abono, conforme á su institucion, á fin de pedir á las Córtes un crédito extraordinario para cubrir su importe.
- 3.º Que entretanto, y para que no carezcan los expresados Cuerpos de lo que le corresponda, forme mensualmente la Intendencia general del Ejército otro presupuesto aproximado de las cantidades que necesite con dicho objeto, y se pase

al Ministerio de Hacienda para que por él se expidan las órdenes consiguientes á lo dispuesto en el artículo 1.º

4.º Que con el objeto de saber con toda exactitud el gasto que ha causado la formacion y sostenimiento de dicha fuerza, y se incluya en el presupuesto de que trata el artículo 2.º, se redacte una cuenta por la Administracion militar, á cuyo fin, y demas que queda prevenido, se le pasen por las Oficinas de Rentas todas las revistas, suministros y otros documentos, cuyo importe se haya satisfecho por ellas hasta fin del presente mes de Diciembre, cuidando la Administracion militar de que se subsanen desde luego los defectos que tuviesen dichos documentos.

5.º Que todos los gastos que hubieren hecho los pueblos por fortificaciones, pago de paisanos armados, y raciones que se les hayan suministrado, sean objeto de reclamaciones particulares, las cuales se dirigirán á la Ordenacion militar á que corresponda el pueblo reclamante, para que despues de un maduro exámen, á fin de impedir abusos, consulte su abono á la Intendencia militar.

6.º Y por último, que los Ministerios de Guerra y Hacienda se pongan de acuerdo para la resolucion de cualquiera duda que puedan ofrecer las anteriores disposiciones, y á fin de dictar las que sean necesarias á evitar á los pueblos el conflicto en que se ven para el pago de sus contribuciones por no haberseles satisfecho el importe de los suministros que han hecho á los Cuerpos francos y Guardia Nacional movilizada.

Lo que traslado á V. S. de Real orden para su mas puntual observancia en todas sus partes bajo la mas severa responsabilidad, en la cual incurrirán los que opongan obstáculos ó dificultades á la mas exacta egecucion de cuanto queda prevenido en la preinserta Real orden. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1835. — Mendizabal."

Y de la misma Real orden, comunicada por el referido Señor Secretario del Despacho de Hacienda encargado del de la Guerra, lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Lo que comunico á V. para que tenga en la Provincia de su mando la mayor publicidad, insertándola en el Boletín Oficial de ella, así como el mas exacto cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 22 de Diciembre de 1835. — José Manso. — Señor Comandante militar de...

Real decreto nombrando Subsecretario de Marina á Don Miguel Moreno.

Capitanía general de Castilla la Vieja. — El Señor Subsecretario de Guerra con fecha 5 del actual me dice lo siguiente.

Excmo. Señor. — El Señor Secretario interi-

no del Despacho de Marina dice al Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 1.º del actual de Real orden lo que sigue. — S. M. se ha servido dirigirme el Real decreto siguiente. — Atendiendo á los méritos y servicios de Don Miguel Moreno, Consejero de la Seccion de Marina del Consejo Real de España é Indias, he tenido á bien, en nombre de mi augusta Hija la REINA Doña ISABEL II, nombrarle Subsecretario de Marina, con calidad de por ahora, y con retencion de la plaza de Consejero, dispensándole la asistencia. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario para su cumplimiento. De la misma Real orden comunicada por dicho Señor Secretario del Despacho de la Guerra lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos convenientes.

Lo que participo á V. para que lo haga insertar en el Boletín oficial de esa Provincia. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 16 de Diciembre de 1835. — José Manso. — Señor Comandante militar de.

Real orden para que á los Jueces de primera instancia no se les dé posesion de sus destinos por los Ayuntamientos.

Gobierno civil de la Provincia de Valladolid. — El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior con fecha 29 de Noviembre último me dice lo siguiente.

El Señor Secretario del Despacho de Gracia y Justicia con fecha 9 del actual me dice lo que sigue. — Separadas ya enteramente las funciones judiciales de las gubernativas y administrativas de los pueblos, se ha servido mandar S. M. que en lo sucesivo no se dé á los Jueces de primera instancia la posesion de estos destinos por los Ayuntamientos, como se ha hecho hasta aquí, y que el encargado de la jurisdiccion, al tiempo que se presente el nombrado la entregue á éste, prévia la presentacion de la oportuna certificacion que acredite haber prestado el correspondiente juramento ante la Audiencia territorial, dando cuenta á la misma el nuevo Juez, con testimonio de Escribano, del dia en que se encargue del juzgado. De Real orden lo digo á V. E., á fin de que se sirva disponer se comuniquen por el Ministerio de su cargo á los Ayuntamientos para su inteligencia. De orden de S. M. lo traslado á V. S. para su gobierno, y que lo participe á los Ayuntamientos de esa Provincia.

Lo que comunico á V. para que tenga la mas puntual observancia en la parte que les toca. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 17 de Diciembre de 1835. — Francisco Romo y Gamboa. — Señores Alcalde y Ayuntamiento de...

Continúa la lista de los nuevos Ayuntamientos
de la Provincia.

Mojados.

Alcalde..... D. Cesáreo Diaz.
Teniente..... D. Castor Martin.
Regidor 1.º... D. Valentin Cardiel.
Procurador... D. Isidoro Alonso.
Regidor 2.º... D. Juan Alonso Cubero.
Regidor 3.º... D. Manuel Plaza.

Matapozuelos.

Alcalde..... D. Manuel Alonso.
Teniente..... D. Manuel Iscar.
Regidor 1.º... D. Vicente Martin.
Procurador... D. Agustin Martin.
Regidor 2.º... D. Juan Bautista Villar.
Regidor 3.º... D. Bartolomé Martin.

Medina del Campo.

Alcalde..... D. Alejandro Piernavieja.
Teniente..... D. José Blanco.
Regidor 1.º... D. Tomas Gutierrez.
Procurador... D. José Hortuzar.
Regidor 2.º... D. Acisclo Bermejo.
Regidor 3.º... D. Miguel Dueñas.
Regidor 4.º... D. Matias Rico.
Regidor 5.º... D. José Mier.

Moraleja de las Panaderas.

Alcalde..... D. Luis Zurdo.
Regidor 1.º... D. Ceferino Nieto.
Procurador... D. Bernardo Doyague.
Regidor 2.º... D. Pedro Zurdo.

Mayorga.

Alcalde..... D. Dámaso Calderon.
Teniente..... D. Lázaro Fernandez.
Regidor 1.º... D. Toribio Canillas.
Procurador... D. Benito Argüello.
Regidor 2.º... D. Matias Rubio.
Regidor 3.º... D. Juan Benito Fernandez.
Regidor 4.º... D. Miguel de Miguel.
Regidor 5.º... D. Gaspar Rodriguez.

Melgár de arriba.

Alcalde..... D. Alonso Llamazares.
Regidor 1.º... D. Manuel Diez.
Procurador... D. Alonso Villace.
Regidor 2.º... D. Gregorio Luengo.

Melgár de abajo.

Alcalde..... D. Julian Mazariegos.
Regidor 1.º... D. Manuel Crespo.
Procurador... D. Simon Raposo.
Regidor 2.º... D. Juan Villalva.

Montemayor.

Alcalde..... D. Francisco Bachiller.
Regidor 1.º... D. Nicolas Perez.
Procurador... D. Pedro de las Heras.
Regidor 2.º... D. Francisco Martin.

Molpeceres.

Alcalde..... D. Ángel Benito.
Regidor 1.º... D. Dionisio Cano.
Procurador... D. Manuel Arranz.
Regidor 2.º... D. Antonio de la Torre.

Marzales.

Alcalde..... D. Gerónimo Alonso.
Regidor 1.º... D. Antonio Alonso Ramos.
Procurador... D. Javier Alonso.
Regidor 2.º... D. Tomas Perez.

Matilla de los Caños.

Alcalde..... D. Francisco García.
Regidor 1.º... D. Felipe Hernandez.
Procurador... D. Guillermo Diez.
Regidor 2.º... D. Balvino García.

Nava del Rey.

Alcalde..... D. Juan Manuel Bergaz.
Teniente id.... D. Ildefonso García.
Regidor 1.º... D. Esteban Carbonero.
Procurador... D. Victoriano Hernandez.
Regidor 2.º... D. Agustin Rodriguez Dávila.
Regidor 3.º... D. Luis Gomez Villavedon.
Regidor 4.º... D. Pedro Santiago Romero.
Regidor 5.º... D. Manuel García Casasola.

Olmos de Esgueva.

Alcalde..... D. Máximo Redondo.
Regidor 1.º... D. Antonio Perez.
Procurador... D. Luciano Martin.
Regidor 2.º... D. Juan Redondo.

Olmos de Peñafiel.

Alcalde..... D. Rafael Lopez.
Regidor 1.º... D. Juan Requejo.
Procurador... D. Antonio Sanz.
Regidor 2.º... D. Martin García.

Olmedo.

Alcalde..... D. Rafael Faustino Sanz.
Teniente id.... D. Nicolas Sanz.
Regidor 1.º... D. Ramon Sanz.
Procurador... D. Tomas Sanz.
Regidor 2.º... D. Francisco Serrano.
Regidor 3.º... D. Donato Gomez.

Ornillos.

Alcalde..... D. Bernardo Mateo.
Regidor 1.º... D. Policarpo Gutierrez.
Procurador... D. Francisco de la Calle.
Regidor 2.º... D. Domingo García Bueno.

Pobladura.

Alcalde..... D. Gaspar Perez.
Regidor 1.º... D. Isidro Carmona.
Procurador... D. Baltasar Cabezon.
Regidor 2.º... D. Vicente García.

(Se continuará)

Gobierno civil de la Provincia de Valladolid.==
Las Justicias de los pueblos de esta Provincia pro-
curarán la busca y arresto de D. José Agustin de
Arostégui, vecino y Maestro de la villa de Ochan-
diano, que se ha fugado de la villa de Simancas, en
donde estaba confinado por orden del Excmo. Señor
Comandante general de las Provincias Vascongadas;
y caso de ser habido lo pondrán á mi disposicion. Va-
lladolid 24 de Diciembre de 1835.==Francisco Rome
y Gamboa.

PROVINCIA DE AVILA.

Ordenacion del Ejército de Castilla la Vieja. — Relación nominal de los quintos de la expresada Provincia de Avila que han redimido su suerie por 40 rs., y 10 y un caballo útil para el servicio con arreglo á Reales decretos.

Nombres.	Pueblos.	Rs. vn.
D. Ventura Gimenez.	Viñegra.	40.
D. Juan Zabonero . .	Aldea Vieja.	40.
D. Matias Gordo. . .	Idem.	40.
D. Andres Civicos. . .	Langa.	40.
D. Lucas Ruiz Peña.	Blanselez.	40.
D. Pablo Lopez. . . .	Cabezas de Alambre.	40.
D. Antonio Rodriguez	Villamayor.	40.
D. Evaristo Dominguez.	Albornoz.	40.
D. Atanasio Sainz. . .	Villanueva del Aeral.	40.
D. Marcos Ortiz. . . .	Fonteberos.	40.
D. Juan Pedro Almeida	Arevalo.	40.
D. Ildefonso de Amo.	Idem.	40.
D. Pedro Lacal.	Cebreros.	40.
D. Manuel Gonzalez.	S. Esteban del Valle.	40.
D. Cosme Garcia. . . .	Collado de Contreras.	40.
D. Francisco Perez. . .	Arevalo.	40.
D. Deogracias Sesmero	El Banco.	40.
D. Francisco Diaz. . .	Cebreros.	40.
D. Francisco Esgueva	Mamblas.	40.
D. José Jorge.	Hernansancho.	40.
D. Valdemoro Lambal	Palacios de Goda.	40.
D. José Gonzalez. . . .	Piedrahita.	40.
D. Bonifacio Martin.	Idem.	40.
D. Abdon Gomez.	Cabezas del Pozo.	40.
D. Alonso Quirós. . . .	Navas del Marques.	40.
D. Mariano Pascual. . .	Idem.	40.
D. Marcelino Garcia.	Idem.	40.
D. Felipe Quirós. . . .	Idem.	40.
D. Julian Garcia. . . .	Idem.	40.
D. Antonio Paino. . . .	Avila.	40.
D. Segundo Carrasco.	Villarejo.	40.
D. Agustin Manzanaz.	Velayos.	40.
D. Mariano Cuenca. . .	Villanueva de Gomez.	40.
D. Gaspar Yañez. . . .	Arevalo.	40.
D. Elias Martin.	Avila.	40.
D. Pablo Bayon.	Idem.	40.
D. Francisco Sanchez.	Idem.	40.
D. Antonio Garcia. . . .	Idem.	40.
D. Martin Alonso. . . .	Idem.	40.
D. Simon Martin.	Barroman.	40.
D. Luciano Martin. . . .	Idem.	40.
D. Timoteo Perez. . . .	Idem.	40.
D. Anselmo Gonzalez.	San Pascual.	40.
D. Gabriel Rubio. . . .	Navas del Marques.	40.
D. Antonio Romero. . .	Villafranca.	40.
D. Roman Sanchez. . . .	Idem.	40.
D. Isidro Garcia.	Vila.	40.
D. Agustin Alouso. . . .	Parral.	40.
D. Nicolas Martin. . . .	Avila.	40.
D. Pedro Badillo.	Sotillo de la Drada.	40.
D. Nicolas Gutierrez.	Manjabalayo.	40.
D. Rafael Lesaeta. . . .	Avila.	40.
D. Enrique Alloin.	Idem.	40.
D. Lorenzo Gomez. . . .	Idem.	40.
D. José del Alva.	Flores Dávila.	40.
D. Manuel Santos. . . .	Bonilla.	40.
D. Eusebio Gutierrez.	Idem.	40.
D. Julian Gutierrez. . .	Collado de Contreras.	40.

D. Fernando Delgado.	Zapardiel.	40.
D. Santiago Orgaz. . . .	Idem.	40.
D. Victor Corral. . . .	Pedro Bernardo.	40.
D. José Perez.	Avila.	40.
D. Manuel Gomez. . . .	Idem.	40.
D. José Martin.	Maello.	40.
D. Bernardo Montejo.	Idem.	40.
D. Benigno Adanero.	Pajares.	40.
D. Martin Carrera. . . .	S. Vicente Arevalo.	40.
D. Enrique Martin. . . .	Navalonquillos.	40.
D. Simon de Collado.	Boyo.	40.
D. Felipe Fernandez.	Elmiron.	40.
D. Manuel Navas.	Hoyo de Pinares.	40.
D. Manuel Blazquez.	Tormellas.	40.
D. Lorenzo Muñoz. . . .	Arenas.	40.
D. José Mendez.	Adanero.	40.
D. Eugenio Gil.	Idem.	40.
D. Francisco Garcia. . .	Navatejares.	40.
D. Cándido Ramos. . . .	Palacios de Goda.	40.
D. Santiago Peña.	Arenas.	40.
D. Juan Peña.	Navas del Marques.	40.
D. Antonio Peña.	Arenas.	40.
D. Rufino Calvo.	Cebreros.	10.
D. Justo Fernandez. . . .	Arenas.	10.
D. Bartolomé Bayas. . .	Idem.	10.
D. Pelayo Prieto.	Avila.	10.
D. Francisco Heredero	Arevalo.	10.
D. Laureano Lazo Vega	Madrigal.	10.
D. Nicolas Muñoz.	Valdecasa.	10.
D. Valentin Pastor. . . .	Canales.	10.
D. Joaquin de la Fuente	Piedrahita.	10.
D. Antonio Sanchez. . . .	Bohoyo.	10.
D. Miguel Gimenez. . . .	Villanueva de Campillo	10.
D. Tomas Sanchez.	Idem.	10.
D. Felix Munoyeno. . . .	Fuentes de año.	10.
D. Jose Ganon.	Madriol.	10.
D. Mariano Serna.	Bercial.	10.
D. Agustin Alonso. . . .	Madrigal.	10.
D. Valentin Hernando	Idem.	10.
D. Julian Camarero. . . .	Candelada.	10.
D. Robustiano Lozano	Avila.	40.
D. Mariano Madrigal.	Cebreros.	10.
D. Pedro Gomez.	S. Esteban del Valle.	10.
D. Santiago Gomez. . . .	Idem.	10.
D. Manuel Alvarez. . . .	Avila.	10.
D. Francisco del Rio.	Idem.	10.
D. José Martin Muñoz	Zapardiel de la Rivera	40.

Total ingresado en caja. 351,000.

Es copia del original que se pasa en esta fecha á la Pagaduría del Ejército. Valladolid 19 de Diciembre de 1835. — P. A. D. S. O., Fontela.

Se halla vacante la plaza de Cirujano del pueblo de Ber-cero, Partido de la Mota del Marqués, distante cinco le-guas de esta Capital, cuya dotacion consiste en 120 faneg-
gas de trigo de buena calidad, con mas 6 celemines de la
misma especie que paga cada vecino de los que quieren
afeitarse en su casa, que se regulan por aproximacion 26
fanegas, todo cobrado de los vecinos labradores, con au-
xilio de la Justicia en caso raro de necesidad, y 20 rs. por
cada vecino que no fuese labrador senarero, lo que se regu-
la en 2800 rs. cobrados en la misma forma, con mas los ca-
sos eventuales de mano airada, y por último dos pesetas de
cada parto: el vecindario pasa de 200 vecinos. Los aspiran-
tes podrán dirigir sus solicitudes al expresado Ayuntamien-
to, que serán admitidas, francas de porte, hasta el 20 de
Enero próximo.